ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

EVALUACIÓN JURÍDICA
LIMITACIÓN MIPYME PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 009-ARC-CBCAI4-2026

SAN ANDRES DE TUMACO – NARIÑO, 09 DE MARZO DE 2026.

OBJETO: SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA EL COLEGIO NAVAL, LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE TUMACO, CÁMARAS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES BRIM4, BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No4, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.771.473,000) incluido IVA, AIU, e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

EMPRESAS A EVALUAR:

Se evalúa la limitación a MIPYME dentro del proceso No. 009-ARC-CBCAI4-2026, acuerdo lo establecido en la Invitación Publica, numeral 15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME, así:

1. **RAZÓN SOCIAL: LOGÍSTICA EMPRESARIAL JCL SAS NIT: 901864576- 6**
 REPRESENTANTE LEGAL: ROSA YESENIA RIVAS VALLECILLA
 IDENTIFICADO CON DOCUMENTO C.C. No. 1.086.724.233

REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	CUMPLE	27 de agosto de 2024
OBJETO SOCIAL LES PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL PROCESO CONTRACTUAL	CUMPLE	la sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita y realizar en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	CUMPLE	
SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.	CUMPLE	
QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA RECIBIDO DICHAS SOLICITUDES POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE A CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN.	CUMPLE	
LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL.	N/A	
LAS PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN. MENCIONADA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL TENDRÁ UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	CUMPLE	

PARA EFECTOS DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES, LOS PROPONENTES APORTARÁN LA COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (OPCIONAL)	N/A	

RAZON SOCIAL: CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS CREACIS SAS 901495337-9
REPRESENTANTE LEGAL: RUSMIDIAN CARACAS LEON
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO No: 31.448.731

REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	CUMPLE	Fecha matricula: 22 de junio de 2021
OBJETO SOCIAL LES PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL PROCESO CONTRACTUAL	CUMPLE	a sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita y realizar en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	CUMPLE	
SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.	CUMPLE	
QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA RECIBIDO DICHAS SOLICITUDES POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE A CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN.	CUMPLE	
LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL.	N/A	
LAS PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN. MENCIONADA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL TENDRÁ UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	CUMPLE	
PARA EFECTOS DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES, LOS PROPONENTES APORTARÁN LA COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (OPCIONAL)	N/A	

2. RAZON SOCIAL: CBN MAAS S.A.S.Nit: 900.965.144 - 8
REPRESENTANTE LEGAL: BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO No: C.C. No. 43.346.683

REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	CUMPLE	FECHA MATRICULA 27 de Abril de 2016
OBJETO SOCIAL LES PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL PROCESO CONTRACTUAL	CUMPLE	La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	CUMPLE	
SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.	CUMPLE	
QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA RECIBIDO DICHAS SOLICITUDES POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE A CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN.	CUMPLE	
LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL.	N/A	
LAS PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR DICHA CERTIFICACIÓN. MENCIONADA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL TENDRÁ UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	CUMPLE	
PARA EFECTOS DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES, LOS PROPONENTES APORTARÁN LA COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (OPCIONAL)	N/A	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN MIPYME:

Dando estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica a Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Armada Nacional teniendo en cuenta que se allegaron tres solicitudes de limitación a MIPYME entre las cuales están territoriales y nacionales, se procederá a limitar a MIPYME NACIONAL, teniendo en cuenta que existe animo de manifestaciones de interés por parte de empresas pertenecientes a las micro, pequeña y mediana empresa que cumplen con los requisitos mínimos señalados en Invitación Publica y aquellos desarrollados por el Legislador en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 957 de 2019, decreto 1074 de 2015, de otro lado, se aclara que el requerimiento a Mipyme territorial no es acogido por parte de la Entidad como quiera que resulta ser un municipio de sexta categoría con limitación de empresas que presten servicio de aseo acuerdo agencias de empleo, creación de empresas en el sector lo cual limitaría la participación dentro del territorio provocando una posible declaratoria de desierto del proceso por la baja participación, o de ofertas elevadas para la prestación del servicio y así mismo, se aclara que por ser una potestad de la Entidad la limitación territorial en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3., que señala "*independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato*" no considera pertinente limitar el proceso para garantizar la pluralidad a los oferentes a nivel nacional, con ello no se niega la posibilidad a las MIPYME territoriales sino que se amplia a NIVEL NACIONAL acogiendo la voluntad de las empresas de limitar el proceso a MIPYME.

De otro lado, se precisa que el origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato[1].

[1] Concepto, C- 340 de 2025 Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se LIMITARÁ EL PROCESO No. 009-ARC-CBCAI4-2026, a MIPYME NACIONAL toda vez que la entidad al realizar la correspondiente verificación evidenció que las firmas cumplen la totalidad de requisitos mínimos señalados en Invitación Publica y aquellos desarrollados por el Legislador en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 957 de 2019, decreto 1074 de 2015 y demás normas que modifican, sustituyan o complementen.

Atentamente,

TF ACEVEDO RUIZ KAREN LIZET
ESTRUCTURADOR JURÍDICO